

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA DE DECISIÓN



MARTÍN FERNANDO JARABA ALVARADO

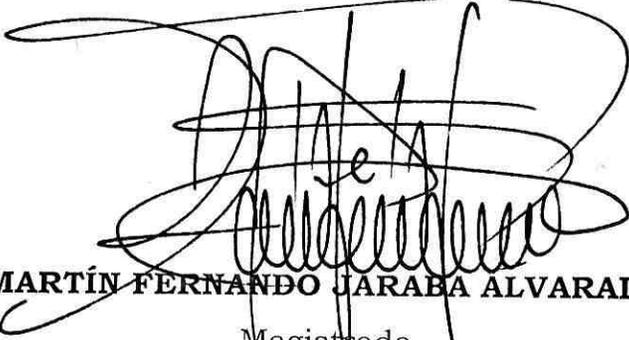
Magistrado Ponente:

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL - ORALIDAD
DEMANDANTE:	MARIBEL VARGAS COLMENARES
DEMANDADO:	EMSERPA E.S.P.
RADICADO:	81-001-31-05-001-2015-00208-01
RADICADO INTERNO:	2015-00015
ASUNTO:	NO ACEPTA RENUNCIA AL PODER

Arauca (Arauca), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial visible a folio 6 del cuaderno de esta Corporación y teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, «...*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*», el despacho **NO ACEPTAR** la renuncia presentada por la abogada **ÁNGELA VICTORIA CAMPOS FORERO**, al poder a ella otorgado como apoderada judicial de la parte demandada, hasta tanto no se dé total cumplimiento a lo ordenando en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARTÍN FERNANDO JARABA ALVARADO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA DE DECISIÓN



MARTÍN FERNANDO JARABA ALVARADO

Magistrado Ponente:

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL - ORALIDAD
DEMANDANTE:	MARCO AURELIO VARGAS BAUTISTA
DEMANDADO:	EMSERPA E.S.P.
RADICADO:	81-001-31-05-001-2014-00208-01
RADICADO INTERNO:	2016-00064
ASUNTO:	NO ACEPTA RENUNCIA AL PODER

Arauca (Arauca), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial visible a folio 15 del cuaderno de esta Corporación y teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, «...*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*», el despacho **NO ACEPTAR** la renuncia presentada por la abogada **ÁNGELA VICTORIA CAMPOS FORERO**, al poder a ella otorgado como apoderada judicial de la parte demandada, hasta tanto no se dé total cumplimiento a lo ordenando en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARTÍN FERNANDO JARABA ALVARADO
Magistrado